

San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos caratulados **HERMIDA, ANDRES NAHUEL C/ FERNANDEZ, ARIANA AYELEN S/ EJECUTIVO, BA-01612-C-2026**

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar el DNI de la demandada en el punto IV) y el VIII) de la sentencia monitoria dictada en fecha 08/07/2026, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) Rectificar el punto o IV) y el VIII) de la sentencia monitoria dictada en fecha 08/07/2026 en el sentido de que donde dice "DNI 33951985" debe leerse "DNI 33.591.985". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 08/07/2026.-

Santiago V. Moran
Juez